

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TEAM ESPAÑA-FUTURO 2025**

El artículo 14 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte establece, entre las competencias del Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), en su apartado h), la de acordar con las federaciones deportivas españolas En adelante FFDDEE en plural y FD en singular) sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel y estructuras funcionales, para su posterior desarrollo y ejecución.

Asimismo, el mismo artículo de la Ley, en su apartado i), la de conceder las subvenciones que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades deportivas, asociaciones y sindicatos de deportistas y asociaciones de aficionados, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en esta ley, y ordenar a los órganos correspondientes de ejecución de las subvenciones el reintegro de las cantidades o la paralización de las disposiciones de fondos cuando se cumplan los supuestos que habilitan tales medidas.

El Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes atribuye a éste las competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo, entre las atribuciones de su Presidente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del Organismo.

La interacción y el nexo de unión de las competiciones en edad escolar (categorías Sub-18) que se celebran con la colaboración de las Comunidades Autónomas (en adelante CCAA), con los programas de tecnificación nacionales y autonómicos es fundamental para asegurar el relevo generacional de nuestras selecciones absolutas y la coordinación con el resto de actuaciones de las FFDDEE con sus programas de tecnificación deportiva, y es lo que denominamos como programa TEAM ESPAÑA FUTURO, estableciendo una línea de trabajo específico para las FFDDEE, y que suponga en un futuro no muy lejano el acceso de los deportistas más destacados, ya dentro del alto nivel, a los diversos programas TEAM ESPAÑA ÉLITE con los que las FFDDEE y el CSD acordarán los objetivos de máximo nivel deportivo para cada uno de ellos.

El CSD clasificó, mediante Resolución de la presidencia de este organismo con fecha 9 de diciembre de 2024 los programas de tecnificación deportiva y los campeonatos

de España en edad escolar (CESA) que conforman el denominado Programa Team España Futuro del año 2025.

En base a todo lo anterior, procede dictar la presente resolución de convocatoria de ayudas, para lo cual dispongo lo siguiente:

Primero. Objeto, beneficiarios y normativa aplicable.

1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a FFDDEE, destinadas a sufragar los gastos derivados del desarrollo del Programa Team España Futuro del año 2025, atendiendo a los principios de:
 - 1.1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - 1.2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
 - 1.3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas las FFDDEE que forman parte del programa Team España Futuro del año 2025 según la Resolución de la Presidencia del CSD de 9 de diciembre de 2024 por la que se clasifican los programas deportivos de tecnificación deportiva (TD) y de competiciones sub-18 (CESA) para este año.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas los solicitantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La convocatoria se regirá por la presente Resolución, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes (BOE nº 301, de 15 de diciembre de 2012), el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del CSD, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las instrucciones de la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD en vigor para FFDDEE en lo que pudiera afectar y las demás normas vigentes que resulten aplicables.

Segundo. Cuantía, imputación presupuestaria y gastos subvencionables.

1. Las ayudas a conceder con cargo a esta convocatoria se distribuirán entre los dos ámbitos que conforman el programa:
 - Tecnificación deportiva (TD).
 - Campeonatos de España en edad escolar por selecciones autonómicas (CESA).

El importe de las subvenciones se fijará atendiendo al presupuesto de los proyectos presentados, a la documentación aportada por los solicitantes y a la disponibilidad de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 1.1. 336A 483.07 "A federaciones deportivas españolas para programa nacional de tecnificación deportiva y promoción deportiva" para el año 2025, con una cuantía total máxima de 2.550.000,00.-euros.
- 1.2. 336A 483.08 "A federaciones deportivas españolas para actividad deportiva en edad escolar" para el año 2025, con una cuantía total máxima de 1.500.000,00.-euros.

Estás cuantías previstas podrán ser ajustadas al alza o a la baja, y previa modificación presupuestaria, por motivos resultantes de las valoraciones a realizar, siempre y cuando la suma total no supere el crédito total disponible previsto de 4.050.000 €.

Asimismo, y dado que el presupuesto 2025 actual es una prórroga del ejercicio anterior, si se aprobara con posterioridad a la publicación de esta convocatoria un nuevo presupuesto del Estado que aumentara la dotación económica para las aplicaciones presupuestarias anteriormente mencionadas, se podría realizar una nueva convocatoria para financiar actividades extraordinarias del programa o una resolución de concesión de subvenciones complementaria a la que resuelva esta convocatoria, repartiendo la nueva dotación según el orden de puntuación y prelación obtenido en la valoración de las solicitudes.

2. El CSD, a través de estas ayudas, podrá ayudar a sufragar los gastos generales realizados hasta el 31 de diciembre de 2025 de las actividades propuestas, considerándose como tales los siguientes conceptos:

2.1. Para Tecnificación Deportiva:

- Gastos de retribución al personal técnico. Estas retribuciones no podrán ser superiores a 50.000 € brutos anuales por perceptor, ya sea en concepto de salario o de honorarios profesionales y tanto si se abonan a una persona física como jurídica.

- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de participantes en las actividades propuestas.
- Gastos en material deportivo no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades propuestas.
- Gastos médico-sanitarios.
- Gastos ocasionados por valoraciones funcionales, reconocimientos médicos u otras pruebas científicas relacionadas con los deportistas participantes.
- Alquiler de instalaciones o equipamiento deportivo.

2.2. Para CESA:

- Gastos ocasionados para el montaje técnico, adecuación de las Instalaciones deportivas y zonas de competición y material fungible.
- Alquiler de instalaciones y equipamiento deportivo.
- Gastos para el montaje y funcionamiento de la Secretaría General.
- Gastos de cobertura médico-sanitaria.
- Gastos en medallas y trofeos para las premiaciones de pódium, cuando no sean aportados por el CSD y así se haya comunicado a la FDE solicitante.
- Costes de los derechos arbitrales.
- Alojamiento, manutención y transporte interno para la competición de árbitros/jueces y personal de la organización.
- Gastos de material gráfico e imagen específica del campeonato.
- Costes de carácter tecnológico aplicados a la competición.
- Gastos de actividades de promoción/formación y/o relacionadas con el programa de tecnificación deportiva.
- Coste del alojamiento de las selecciones participantes, siempre y cuando la Federación Española organizadora vaya a correr con dicho importe independientemente de la subvención del CSD.
- Ayudas a la participación de las selecciones por conceptos de gasto asociados a la misma.

El importe final destinado para este concepto deberá reflejarse en el momento de presentar la modificación presupuestaria tras conocer la ayuda definitiva concedida por el CSD en esta convocatoria.

Tercero. Plazos y procedimiento de solicitud de las subvenciones

1. Las solicitudes deberán presentarse por las entidades que aparecen como posibles beneficiarias en el Apartado Primero, punto 2 de esta convocatoria.
2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.E. del extracto de la presente

Resolución. En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es> (trámite 1305437 - Ayudas para el desarrollo del Programa Team España Futuro – Convocatoria 2025). Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.

3. Deberá presentarse la solicitud oficial con el desglose de programas de TD o CESA admitidos en el programa 2025 para los que se solicita la ayuda, según aparecen clasificados en el listado de la resolución de 8 de diciembre de 2024, que se encuentra en el trámite de la oficina virtual del CSD.

En aquellos casos en los que la FDE esté admitida en más de una modalidad/especialidad/prueba en las competiciones CESA 2025 y las mismas se celebren de forma conjunta en la misma sede y fecha, puede presentarse una única solicitud de ayuda CESA.

4. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse mediante la instancia normalizada disponible en la Sede Electrónica del CSD, que deberá estar firmada en todo caso por quien sea el correspondiente representante legal o quién esté autorizado por el mismo mediante apoderamiento legal. Dicha solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos debidamente cumplimentados:

4.1. Para Tecnificación Deportiva:

Anexo 1 Tecnificación para cada programa clasificado en este ámbito, que detalle: objetivos deportivos 2025, actividades a realizar, deportistas, técnicos y otros colaboradores participantes, justificación de las desviaciones producidas y presupuesto previsto. (Archivo Excel con 6 hojas).

4.2. Para CESA

Anexo 1 CESA para cada programa clasificado en este ámbito, con los datos solicitados en el mismo sobre el campeonato para el que se pide la ayuda, y con el presupuesto detallado, que contemple tanto los gastos previstos como los ingresos para cubrir los mismos, incluida la subvención solicitada al CSD. (Archivo Excel con 2 hojas).

Dichos anexos, de obligada presentación, podrán descargarse en el trámite mencionado de la oficina virtual del CSD.

5. Asimismo, las entidades solicitantes deben presentar junto a la solicitud la documentación prevista en la Base Octava, apartado 1, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes:

5.1. Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante.

5.2. Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, excepto en los casos establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones o autorización del solicitante para que el Consejo Superior de Deportes obtenga, de forma directa, la acreditación de las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, a través de certificados telemáticos.

5.3. Declaración expresa de no haber recibido, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados incompatibles para los mismos proyectos, programas o actividades objeto de subvención o ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del reglamento de la Ley General de Subvenciones. Cuando antes se hubiera pedido otra ayuda o subvención y, en el momento de concurrir a otra convocatoria, se desconozca el resultado de aquella solicitud, deberá mencionarse expresamente este hecho en la solicitud que se presenta.

5.4. Declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación requerida en este punto viene incorporada en la declaración responsable de que se descarga y presenta en la sede electrónica en el momento de tramitar la solicitud de la subvención.

6. Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos documentos que ya obren en poder del Consejo Superior de Deportes, siempre que no hayan experimentado modificación alguna desde su aportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(actualmente se entiende esta referencia hecha a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuarto. Órgano Instructor, Comisión de Valoración e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes del CSD.
2. Todas las notificaciones oficiales de este procedimiento a las FFDDEE se realizarán de forma electrónica y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anteriormente mencionada. Las FFDDEE podrán consultar sus notificaciones a través de la “Carpeta Ciudadana” (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>).
3. En el CSD se constituirá una comisión que valorará las solicitudes presentadas. La Comisión de Valoración será nombrada por la Dirección General de Deportes y estará formada por cuatro personas, el/la Subdirector/a General de Alta Competición en calidad de presidente/a y tres vocales de esta unidad, el/la Subdirector/a General Adjunto/a de Alta Competición, un Técnico Deportivo del CSD y una persona de perfil administrativo que hará las funciones de secretario/a de la misma.
4. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en el apartado anterior, la unidad gestora correspondiente, lo notificará a la entidad solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

Quinto. Valoración de las solicitudes presentadas.

1. A fin de determinar la cuantía de las subvenciones a otorgar y estudiadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración evaluará los factores presupuestarios y técnicos incluidos en las mismas.
2. Para la distribución de los importes máximos establecidos en la convocatoria y tras el análisis de las solicitudes recibidas se asignará a las mismas hasta un máximo de 100 puntos, según el estudio de los siguientes parámetros:

2.1. Para Tecnificación Deportiva:

- Será necesario para alcanzar la condición de beneficiario:
 - Alcanzar una puntuación de al menos 40 puntos.
 - Alcanzar una cofinanciación de al menos un 20% del total de gastos previstos. A estos efectos, se considerará como cofinanciación los importes que provengan tanto de los recursos propios como de cualquier otra subvención del CSD, excepto las concedidas en la convocatoria ordinaria de ayudas a Federaciones Deportivas Españolas para el año 2025 y las del otro ámbito de esta convocatoria. Se permitirá en FFDDEE con más de una especialidad en el programa que la cofinanciación exigida sea para el total de todas ellas.
- Se tomará como referencia y punto de partida para cada proyecto la puntuación obtenida en cada uno de los apartados detallados en la Resolución de la Presidencia del CSD de 9 de diciembre de 2024 por la que se clasifican los programas deportivos de tecnificación deportiva (TD) y de competiciones sub-18 (CESA) para el año 2025. Estas puntuaciones se mantendrán, bonificarán o penalizarán en base a los siguientes criterios:
 - Objetivos 2025: valoración de acuerdo con sus características mesurables, de especificidad, y de adecuación según su posibilidad de ser alcanzados de forma realista (desde -5 puntos hasta +5 puntos).
 - Actividades: número, tipo y días de cada actividad. Se tendrá en cuenta si se producen o no desviaciones del proyecto inicial del planteado en la Resolución de clasificación. Se determinará si se mantiene, aumenta o disminuye cada uno de los aspectos citados respecto al proyecto inicial, y si esas variaciones, si existen, se consideran positiva o negativamente. Se establecerán 5 niveles de puntuación:
 - Se considera que las variaciones mejoran sustancialmente el programa: +5 puntos.
 - Se considera que las variaciones mejoran el programa: +2,5 puntos.
 - Se considera que no se producen variaciones o son variaciones que no producen alteraciones del programa: 0 puntos.
 - Se considera que las variaciones empeoran el programa: -2,5 puntos.
 - Se considera que las variaciones empeoran sustancialmente el programa: -5 puntos.

- Deportistas: participantes y participaciones. Se tendrá en cuenta si se producen o no desviaciones del proyecto inicial del planteado en la Resolución de clasificación. Se determinará si se mantiene, aumenta o disminuye cada uno de los aspectos citados respecto al proyecto inicial, y si esas variaciones, si existen, se consideran positiva o negativamente. Se establecerán 5 niveles de puntuación:
 - Se considera que las variaciones mejoran sustancialmente el programa: +5 puntos.
 - Se considera que las variaciones mejoran el programa: +2,5 puntos.
 - Se considera que no se producen variaciones o son variaciones que no producen alteraciones del programa: 0 puntos.
 - Se considera que las variaciones empeoran el programa: -2,5 puntos.
 - Se considera que las variaciones empeoran sustancialmente el programa: -5 puntos.
 - Técnicos y otros colaboradores: participantes y participaciones. Se tendrá en cuenta si se producen o no desviaciones del proyecto inicial del planteado en la Resolución de clasificación. Se determinará si se mantiene, aumenta o disminuye cada uno de los aspectos citados respecto al proyecto inicial, y si esas variaciones, si existen, se consideran positiva o negativamente. Se establecerán 5 niveles de puntuación:
 - Se considera que las variaciones mejoran sustancialmente el programa: +5 puntos.
 - Se considera que las variaciones mejoran el programa: +2,5 puntos.
 - Se considera que no se producen variaciones o son variaciones que no producen alteraciones del programa: 0 puntos.
 - Se considera que las variaciones empeoran el programa: -2,5 puntos.
 - Se considera que las variaciones empeoran sustancialmente el programa: -5 puntos.
 - Porcentaje de cofinanciación sobre el total de gastos previstos: porcentaje, cuantía y diferencia porcentual de la cofinanciación respecto al proyecto inicial, considerando una diferencia + 10% como valor máximo y una diferencia de - 10% como valor mínimo (desde -5 puntos hasta +5 puntos).
- Tras establecer los puntos totales de cada solicitud de acuerdo con los parámetros anteriores, la Comisión de Valoración aplicará en función de la

puntuación obtenida los siguientes rangos porcentuales que se aplicarán como propuesta de ayuda sobre las solicitudes realizadas:

- Entre 90 y 100 puntos: 100%.
 - Entre 80 y 89,99 puntos: 90 %.
 - Entre 70 y 79,99 puntos: 80 %.
 - Entre 60 y 69,99 puntos: 70%.
 - Entre 50 y 59,99 puntos: 60%.
 - Entre 40 y 49,99 puntos: 40%
- Tras seguir este proceso se procederá a ajustar la valoración al disponible según el crédito presupuestario previsto en el apartado Segundo de esta convocatoria para los programas de Tecnificación Deportiva:
 - Si la disponibilidad indicada no fuese suficiente para cubrir el valor final resultante de esta valoración, se aplicará una nueva distribución proporcional a la valoración realizada previamente.
 - Si la cuantía total de la valoración realizada fuese inferior a la disponibilidad indicada se podrá aplicar para las competiciones CESA, previa modificación presupuestaria, o se podrá ajustar al alza entre todos los proyectos. Este ajuste se realizará de forma proporcional y sin superar en ningún caso la cuantía solicitada.

2.2. Para competiciones CESA:

- Será necesario para alcanzar la condición de beneficiario:
 - Alcanzar una cofinanciación de al menos un 20% del total de gastos previstos. A estos efectos, se considerará como cofinanciación los importes que provengan tanto de los recursos propios como de cualquier otra subvención del CSD, excepto las concedidas en la convocatoria ordinaria de ayudas a Federaciones Deportivas Españolas para el año 2025 y las del otro ámbito de esta convocatoria. Se permitirá en FFDDEE con más de una especialidad en el programa que la cofinanciación exigida sea para el total de todas ellas.
- Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Categorías/competiciones convocadas, incluyendo en su caso las competiciones de deporte adaptado y/o inclusivas (hasta un máximo de 10 puntos).
Se entenderá que dentro del campeonato se celebra competición adaptada, cuando exista una clasificación diferenciada para la misma, con su propia entrega de medallas y trofeos.

Asimismo, se considera que existe competición inclusiva cuando los personas con discapacidad compiten conjuntamente y en la misma clasificación con deportistas sin discapacidad, o bien dentro de la competición se celebra una prueba en la que participan conjuntamente deportistas con y sin discapacidad con una clasificación diferenciada para la misma y su entrega de medallas y trofeos.

- Número de días de competición (hasta un máximo de 10 puntos).
- Número de instalaciones o zonas de competición (hasta un máximo de 10 puntos).
- Número de árbitros y/o jueces alojados (hasta un máximo de 10 puntos).
- Coste de los derechos arbitrales (hasta un máximo de 10 puntos).
- Coste del montaje técnico de la competición, adecuación de las Instalaciones deportivas y zonas de competición y material fungible (hasta un máximo de 20 puntos)
- Coste de la cobertura médico-sanitaria prevista (hasta un máximo de 20 puntos).
- Porcentaje de cofinanciación sobre el total de gastos previstos (hasta un máximo de 10 puntos).

Cuando la cofinanciación sea igual o superior al 50%, se obtendrá la puntuación máxima por este concepto, independientemente de cuál sea el porcentaje.

- La Comisión de Valoración realizará en el primer cálculo, la cantidad a conceder a las solicitudes de CESA en los que el CSD no vaya a aportar las medallas y trofeos para premiaciones de pódium, y así se lo haya comunicado a la FDE solicitante. Esta cantidad se retraerá del montante global previsto para las ayudas CESA, y a partir de ahí se continuará con los siguientes cálculos:
- Tras establecer los puntos totales de cada solicitud de acuerdo con los ítems establecidos en este apartado, la Comisión de Valoración establecerá la prelación o prorrateo entre todas las solicitudes presentadas, obteniéndose el valor/punto a asignar y calculando, por tanto, los importes a proponer para cada una de las solicitudes.
- Si la cuantía total de la valoración realizada fuese inferior a la disponibilidad indicada en este caso, se podrán:

- Realizar sucesivos prorrateos de los importes sobrantes en la aplicación de este criterio, repartiéndolos entre el resto de las solicitudes, sin sobrepasar en ningún caso el importe total del concepto presupuestario convocado en esta resolución.
 - Si la cuantía total de la valoración realizada fuese inferior a la disponibilidad indicada se podrá aplicar para las actividades de Tecnificación, previa modificación presupuestaria, o se podrá ajustar al alza entre todos los proyectos. Este ajuste se realizará de forma proporcional.
3. La Comisión de Valoración, una vez evaluados todos los parámetros anteriores y realizados los cálculos reseñados para asignar las cantidades que propone conceder a cada solicitud, emitirá un informe con dicha propuesta.
4. La propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, será aprobada por el órgano instructor, notificándose la misma con el listado de beneficiarios propuestos y no propuestos y los importes propuestos para las ayudas.
5. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones y documentos que estimen pertinentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y así deberá hacerse constar en la misma.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
7. De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden de bases, los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la propuesta de concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación. La ausencia de aceptación en dicho plazo determinará la renuncia a la subvención concedida.

8. Cuando en la propuesta definitiva de resolución el importe de la subvención sea inferior al solicitado por la entidad, se podrá instar del beneficiario provisional la reformulación de su solicitud durante el plazo de aceptaciones. El solicitante deberá presentar un nuevo proyecto de presupuesto ajustado a la propuesta recibida, a fin de que ajuste los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el cálculo de la subvención, deberá ser comunicada para la aceptación por el CSD, si procede.

En el presupuesto ajustado a presentar deberá constar el mismo porcentaje de cofinanciación establecido en la solicitud sobre el total del presupuesto del proyecto, ya que el mismo ha sido uno de los puntos a valorar para la concesión de los importes a los beneficiarios.

9. En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la subvención, y siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse su reasignación al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la propuesta de concesión.

Sexto. Resolución del procedimiento.

1. La concesión de las subvenciones convocadas será adoptada por Resolución de la Presidencia del CSD, de conformidad con lo previsto en la base Undécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD. Cada uno de los beneficiarios no podrá percibir una subvención mayor a la solicitada.
2. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 40 a 46 de la citada ley.
3. Las subvenciones otorgadas por el CSD en el marco de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La cuantía de las cantidades asignadas por el CSD a los beneficiarios en ningún caso podrá superar, aisladamente o en

conurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, entendiéndose como desestimadas por silencio administrativo las solicitudes una vez transcurrido el mismo sin haberse notificado la resolución de conformidad con el artículo 25.5 de la LGS en relación con el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015.
5. La Resolución de concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del CSD, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Séptimo. Pago.

1. La dotación económica será fija y el pago de las subvenciones concedidas se realizará a partir de la fecha de su aceptación por parte del beneficiario y su abono se efectuará en un solo pago y de forma anticipada a la realización de las actividades subvencionadas y sin exigencia de garantía, o con posterioridad en el caso de las actividades que ya se hayan celebrado con anterioridad a la fecha de Resolución definitiva.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, el CSD, mediante resolución motivada, podrá acordar el pago en firme en virtud de la presente resolución.
3. Dado que las Federaciones Deportivas Españolas son entidades no lucrativas declaradas de utilidad pública, que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, no será necesaria la constitución de garantías sobre los anticipos de subvención percibidos.

Octavo. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios se realizará de conformidad con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, así como con todo lo establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD vigente. El plazo máximo para presentar la justificación finalizará el 31 de marzo de 2026. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
2. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentando una memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá, para cada cuenta justificativa:
 - Carátulas normalizadas según modelos establecidos, incluyendo relación detallada de los gastos y pagos realizados, indicando el concepto de cada uno, quedando los documentos acreditativos en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.
 - Certificado de carga correcta de las cuentas justificativas a cuyas carátulas se refiere el punto anterior.
 - Certificación por parte del Presidente del cumplimiento de la finalidad y realización de la actividad subvencionada según modelo establecido.
3. La documentación de la cuenta justificativa a que se refieren los apartados anteriores deberá ser enviada por vía telemática. Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder de la FDE y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su revisión.
4. El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

Noveno. Recursos.

La presente Resolución de convocatoria pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo

Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fechado y firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
José Manuel Rodríguez Uribes